

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



PRESIDENCIA RESOLUCIÓN No. 042 13 de julio de 2015

Por la cual se establecen los valores de cobro de multas y la amnistía para los deudores del departamento de biblioteca.

El Presidente de la Universidad La Gran Colombia, en uso de las funciones conferidas en el artículo 27, numerales 8 y 11, de los Estatutos de la Universidad, en concordancia con el artículo 123 del Reglamento Estudiantil, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución número 076 del 15 de septiembre de 2014 señala las sanciones pecuniarias por concepto de retardo en la devolución del material bibliográfico prestado a los usuarios de los servicios de Biblioteca.

Que se ha considerado, una vez revisados los costos establecidos por otras instituciones de educación superior, que el monto fijado resulta excesivo en su aplicación.

Que se han atendido las propuestas que el Departamento de Biblioteca ha presentado con relación a los usuarios deudores de material bibliográfico o multas.

RESUELVE

Artículo 1. Establecer como sanción pecuniaria, por el retardo en la devolución del material bibliográfico prestado, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) de un salario mínimo diario legal vigente (SMDLV) por cada día, si el material bibliográfico corresponde a la colección general, o por cada hora, si el material bibliográfico corresponde a la colección de reserva.

Artículo 2. Se establece un valor tope en el Sistema de Información Bibliográfica, para el cobro de las sanciones pecuniarias por el retardo en la devolución del material bibliográfico prestado una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), aplicable a las sanciones generadas a partir del primero (1º) de agosto de dos mil quince (2015).

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



PRESIDENCIA RESOLUCIÓN No. 042 13 de julio de 2015

Artículo 3. En cuanto a las multas por sanciones generadas por la mora en la devolución del material bibliográfico, causadas a partir del primero (1°) de agosto de dos mil quince (2015), deberá pagarse en efectivo.

Artículo 4. De acuerdo con el reporte de deudores del anterior Sistema de Información Bibliográfica OLIB, se dispone implementar un proceso de amnistía total para la recuperación del material bibliográfico no devuelto, a través de los mecanismos de adquisición que el Departamento de Biblioteca considere. Estos corresponden a códigos obsoletos, títulos no migrados al nuevo sistema de información bibliográfica y préstamos de usuarios con transacciones después del año en el que se realizó la actualización del sistema.

Artículo 5. Los materiales bibliográficos no devueltos por los usuarios a la biblioteca hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015) generan las sanciones monetarias en la forma establecida a continuación:

5.1. Si el material bibliográfico estuviese perdido, se deberá reponer por el mismo título o de no encontrarse este en el mercado editorial, se recomendará la adquisición por parte del usuario de un título que verse sobre la misma temática, para que lo entregue en el Departamento de Biblioteca. Adicionalmente, del valor total de la multa causada, se realizará el cobro correspondiente al veinte por ciento (20%) de la multa solamente, suma que será canjeado por la adquisición por parte del usuario de un título para el Departamento de Biblioteca, recomendado por este.

5.2. Si el material bibliográfico es devuelto, se cobrará únicamente el veinte por ciento (20%) del valor total de la sanción causada, suma que será canjeada por la entrega en el Departamento de Biblioteca del material bibliográfico que adquiera el usuario, previa sugerencia de aquel.

Artículo 6. Esta resolución modifica lo establecido en el Artículo 44 - numeral 2, del Reglamento de Biblioteca y deroga las sanciones establecidas en la Resolución número 076 del 15 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA

Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas contrarias a la misma.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



PRESIDENCIA
RESOLUCIÓN No. 042
13 de julio de 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil quince (2015).


JOSÉ GALAT NOGUERA
Presidente




CARLOS ALBERTO PULIDO BARRANTES
Secretario General

Elabora Martha C. Barrera
Revisa: Dr. Carlos A. Pulido Barrantes
Archivo: Secretaria General/ Resoluciones